

Inteligencia Artificial en el aula: La experiencia de su uso en el estudio de la materia Derecho Internacional Público en la carrera de Abogacía de la UCA

por María del Rosario de la Fuente(*), Carolina Matzkin, Clara Pizzolo Stefano, Morena Palasi Romanía y María Eugenia Ferrari(**)

Sumario: I. Introducción. - II. La incorporación del uso de inteligencia artificial en el dictado de clases. - III. El sesgo, la fiabilidad de las fuentes y las instrucciones a la inteligencia artificial. - IV. Los resultados del uso de inteligencia artificial durante el estudio de los temas. - V. La lista de recaudos que tomar cuando se estudia con inteligencia artificial. - VI. Lecciones aprendidas.

I. Introducción

En el verano de 1956, un grupo de científicos estadounidenses se reunieron en el Dartmouth College (Hanover, New Hampshire) para iniciar un proyecto de investigación sobre inteligencia artificial(1). Los científicos John McCarthy (Dartmouth College), Marvin L. Minsky (Harvard University), Nathaniel Rochester (IBM Corporation) y Claude E. Shannon (Bell Telephone Laboratories) crearon un campo de investigación nuevo y su primera aproximación al problema de la inteligencia artificial se definió como “hacer una máquina capaz de mostrar un comportamiento que se calificara de inteligente si fuera un ser humano quien lo produjera”(2).

En el curso de derecho internacional público de 2025 de la profesora de la Fuente, se integró de una manera efectiva el uso de inteligencia artificial en la enseñanza, situando en el centro a las alumnas, y con el fin de fomentar su participación, apoyar el aprendizaje de cuestiones jurídicas complejas (como lo son las cuestiones territoriales y limítrofes), y promover el pensamiento crítico y las habilidades de resolución de problemas de las estudiantes(3).

Este trabajo refleja la experiencia que una profesora y sus alumnas de la Facultad de Derecho de la UCA tuvieron al incorporar el uso de inteligencia artificial (ChatGPT(4)) en el dictado de clases y el estudio de los temas correspondientes a las unidades VII y VIII “Territorio del Estado” de la materia Derecho Internacional Público en cuarto año de la carrera de Abogacía. Tiene por objeto señalar las limitaciones y desafíos que identificamos, a la vez que confirma que la inteligencia artificial es solo un instrumento y, por ello, es necesario garantizar y proteger un control significativo del ser humano sobre los resultados de su uso.

Nuestra experiencia siguió las pautas establecidas para el ámbito de la educación y la investigación de la Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial, adoptada el 23 de noviembre de 2021, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En particular, que el uso de inteligencia artificial debe apoyar el proceso de aprendizaje sin reducir las capacidades cognitivas de las alumnas y sin recabar información sensible, respetando las normas pertinentes en materia de protección de datos personales(5).

A continuación, explicaremos la tarea docente en la incorporación de inteligencia artificial en el dictado de clases (II); el sesgo, la fiabilidad de las fuentes y las instrucciones a la inteligencia artificial (III); algunos resultados que obtuvimos en el estudio de los temas (IV), y presentaremos una lista de recaudos por tomar cuando se estudia con inteligencia artificial, elaborada por las alumnas (V).

II. La incorporación del uso de inteligencia artificial en el dictado de clases

En la educación universitaria de grado de los futuros abogados, no podemos excluir las capacidades científicas y tecnológicas, en una generación de alumnos que son nativos digitales. El uso de inteligencia artificial en el siglo XXI marca una nueva etapa en la relación entre la humanidad y la tecnología y, en particular, los desarrollos de inteligencia artificial plantean nuevos desafíos a la dignidad humana y a la justicia(6). Por este motivo y con el interés de incorporar el uso de inteligencia artificial a la tarea docente y guiar a las alumnas en su proceso de aprendizaje de la materia Derecho Internacional Público, se identificó qué unidades del programa de estudio resultaban más aptas para incorporar su uso.

En ese contexto, se seleccionaron los contenidos referidos a las cuestiones territoriales y límites de la República Argentina por los siguientes criterios: 1) son cuestiones jurídicas que ya han sido resueltas; 2) poseen una amplia bibliografía, nacional e internacional, en idioma castellano; 3) permiten el estudio de la argumentación jurídica desde distintos puntos de vista (el argentino y el de la contraparte según la cuestión, boliviano, brasileño, chileno, paraguayo y uruguayo, así como de terceros países, por ejemplo: España); 4) incluyen un sesgo nacionalista conforme los autores que se consulten sean nacionales de un Estado u otro en el diferendo, y 5) se han empleado distintos medios de solución pacífica de controversias (negociación, buenos oficios, mediación, arbitraje).

El uso de inteligencia artificial se adoptó para mejorar la experiencia de aprendizaje de las alumnas, contemplando que los aspectos relacionales y sociales de la educación son fundamentales en un proceso de aprendizaje cuyo centro es el educando(7). Por este motivo, se diseñó una actividad grupal para emplear esa herramienta.

Teniendo en cuenta el “Marco de competencias para estudiantes en materia de IA” elaborado por UNESCO, se determinaron las siguientes competencias que las alumnas debían adquirir: a) comprender cómo pueden interactuar adecuadamente con la inteligencia artificial para potenciar sus capacidades de estudio; b) inferir el impacto que la inteligencia artificial tendrá en su vida, su futuro ejercicio profesional y las relaciones sociales; c) fomentar el pensamiento crítico sobre la relación entre la capacidad de acción humana y la de la herramienta; d) desarrollar su capacidad de análisis crítico para evaluar razones por las cuales se debería o no utilizar inteligencia artificial para dirimir cuestiones territoriales y límites en la actualidad; e) cuestionar cómo la automatización de las revisiones bibliográficas puede socavar la capacidad de pensar y el desarrollo intelectual de las personas, y f) crear y actualizar una lista de recaudos que tomar para garantizar que el uso que ellas mismas hagan de la inteligencia artificial en el futuro sea ético y responsable, proteja los datos personales y la privacidad, respete los derechos de autor, identifique claramente el contenido elaborado a partir del uso de inteligencia artificial, evite interacciones que produzcan desinformación, información engañosa, y discursos de odio(8).

La tarea se dividió en dos etapas. Primero, la clase de la docente sobre los conceptos de adquisición o pérdida de territorios, el principio de intertemporalidad, los criterios jurisprudenciales en los casos “Isla de Palmas (Miangas)”(9), “Groenlandia Oriental”(10) e “Islotes Minquiers y Échreous”(11), así como el principio *utispossidetis iuris*(12). Y segundo, el estudio de las cuestiones límites con Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay incorporando el uso de inteligencia artificial en un proceso de aprendizaje que promueve el pensamiento crítico, cuyo objetivo es que las alumnas desarrollen la capacidad de discernimiento sobre los hechos y argumentos jurídicos de Argentina y la contraparte en cada diferendo límite, y los resultados obtenidos mediante el uso de inteligencia artificial, identificando si esos resultados son correctos.

El programa de la materia señala como bibliografía obligatoria para el estudio de las cuestiones territoriales y límites la obra colectiva de los doctores Frida Armas Pfirter, Julio A. Barberis, Alan Béraud y Nelly Freyre, *Los límites de la República Argentina* (Buenos Aires, Ábaco, 2000), páginas 25-145(13).

Se usó el ChatGPT porque permite limitar las fuentes a consultar hasta un máximo de 10 archivos en formato portátil de documento (pdf). Esta opción no estaba disponible en Copilot(14). La estructura de la clase se diseñó en dos secciones: la primera, una presentación de la docente sobre los modos de adquisición del territorio, criterios jurisprudenciales relevantes, y los principios de intertemporalidad y *utispossidetis iuris* en comparación con la presentación realizada por el ChatGPT (versión 4, gratuita), y la segunda, el uso de inteligencia artificial por las alumnas.

Para que el informe producido por el ChatGPT tuviera cierta calidad académica, se controló el input (los datos que se le proveyeron). Hubo que seleccionar los datos (fuentes fiables) con los cuales se trabajaron los contenidos de las unidades VII y VIII del programa de estudio de la materia. Se armó una carpeta por cada país límite con las fuentes (diez archivos en formato portátil de documento) en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA)(15). Las alumnas descargaron esas carpetas (con igual nombre y contenido) en sus computadoras personales. La primera diferencia que encontramos fue que algunas alumnas ya usaban ChatGPT en su estudio y/o trabajo, estaban familiarizadas con la herramienta, y poseían versiones pagas de esta.

III. El sesgo, la fiabilidad de las fuentes y las instrucciones a la inteligencia artificial

Las alumnas y la profesora abordaron la cuestión relativa al sesgo en el uso de inteligencia artificial. El punto de partida fue que, en cuestiones territoriales y límites, tanto en Argentina como en los países vecinos existe una percepción de que cada uno de ellos perdió territorio en relación a aquellos límites coloniales anteriores a 1810. Y ese sesgo histórico y cultural, en cada país, se vio reflejado en la elección que el ChatGPT hizo del input (los datos que le fueron dados). Todas las carpetas preparadas contenían documentos oficiales de los gobiernos de los Estados parte en el diferendo (por ejemplo: Argentina y

Bolivia), incluían obras (capítulos y artículos de doctrina) de juristas argentinos y de la nacionalidad de la contraparte, tenían crónicas de prensa de los principales diarios de los países involucrados en el diferendo. En este contexto, el ChatGPT eligió qué sesgo reproducir. Ello se manifestó ante la respuesta (output) a cuál fue el argumento jurídico argentino. Si la inteligencia artificial, como en el caso de estudio de los límites con Bolivia, excluyó el capítulo de la obra colectiva de los juristas argentinos, el output (informe que incluía la respuesta sobre el argumento argentino) se brindó desde el punto de vista boliviano con duras críticas a las razones por las cuales Argentina entendía que tenía título de soberanía sobre el territorio en disputa.

La inclusión de documentos oficiales de la contraparte y de bibliografía de autores de los países limítrofes se realizó con el objeto de que las estudiantes pudieran analizar los argumentos jurídicos de ambas partes en la disputa de un modo similar a lo ocurrido cuando ambos Estados dirimieron sus diferencias de un modo pacífico. Las alumnas identificaron el sesgo en los resultados obtenidos(16).

Para no incurrir en el problema de la fiabilidad de las fuentes, fue necesario recurrir a fuentes primarias: los documentos oficiales de los Estados parte en el diferendo. También se emplearon otras fuentes confiables, la doctrina de los juristas (y para que fuera ecuánime el resultado, se seleccionó igual número de juristas de cada Estado que han estudiado y analizado la cuestión). Estos documentos fueron incorporados respetando los derechos de autor, por ello, no se incluyeron obras completas sino algún capítulo de libro o artículos en revistas jurídicas con referato. Se podría incluir una obra en su totalidad si, y solo si, fuera de acceso abierto, extremo que no se configuró en nuestra experiencia. Se agregaron, además, crónicas de prensa publicadas en los diarios más importantes de cada país para que hubiera otro tipo de datos (los no jurídicos).

Las cuestiones limítrofes estudiadas con el uso de inteligencia artificial abarcaron la cuestión de la Puna de Atacama, la cesión de Yacuiba, y el tramo D'Orbigny-Esmeralda del río Pilcomayo con Bolivia; la cuestión de Misiones con Brasil; la Puna de Atacama, el litigio del río Encuentro, el canal Beagle, la laguna del Desierto y los hielos continentales con Chile; el límite del río Paraná, la cuestión del Chaco Central, y el límite del río Pilcomayo con Paraguay; y el límite de los ríos del Plata y Uruguay, y el Frente Marítimo con Uruguay.

Dos prompts (instrucciones) se impartieron a la inteligencia artificial: elaborar un informe que responda ciertas preguntas y listar las fuentes en las que basó sus respuestas. Esas instrucciones cumplieron con los criterios de claridad y especificidad. El lenguaje empleado y la sintaxis de las instrucciones resultan fundamentales porque determinan cómo la inteligencia artificial procesará la solicitud.

La instrucción sobre el informe contenía cuatro preguntas precisas para su elaboración: 1) ¿Cuáles fueron los argumentos jurídicos de Argentina?; 2) ¿Cuáles fueron los argumentos jurídicos de la contraparte?; 3) ¿Argentina ganó o perdió territorio con la resolución?, y 4) ¿Había otro método de solución pacífica de controversias que le hubiese dado a Argentina un mejor resultado en esta controversia? Si la respuesta es afirmativa, ¿por qué Argentina no lo empleó?(17).

Además, se le brindó a la inteligencia artificial el contexto y el rol. El contexto se refiere a la situación que el ChatGPT necesita para comprender lo que debe producir. En nuestros ejercicios, la producción era de un informe técnico (jurídico) que pueda ser presentado frente a colegas (juristas) y que explique el diferendo limítrofe o la cuestión territorial desde que surgió hasta el estado actual. El rol que le asignamos al ChatGPT fue el de una académica.

IV. Los resultados del uso de inteligencia artificial durante el estudio de los temas

En cuanto a la primera sección de la clase (presentación de la docente en comparación con la presentación elaborada por el ChatGPT sobre los modos de adquisición del territorio, los criterios jurisprudenciales relevantes, y los principios de intertemporalidad y *utispossidetis iuris*), la diferencia fue evidente. La inteligencia artificial realizó una presentación a modo de telegrama.

Para realizar la presentación elaborada por el ChatGPT (versión 4, gratuita), se proveyó el siguiente input: tres capítulos de libros cuyos autores son profesores de derecho internacional público (un argentino, un español y un hondureño), en idioma castellano, así como también el laudo arbitral en el caso "Isla de Palmas" (1928), la sentencia de la Corte Permanente de Justicia Internacional en el caso sobre el estatus legal de Groenlandia Oriental (1933), y la sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso sobre los islotes Minquiers y Échreos (1953).

Fue manifiesto que la presencia física de la profesora creó una dinámica relacional con las alumnas que el ChatGPT no pudo reemplazar, una dinámica que nutre el desarrollo integral de las estudiantes y ofrece un apoyo personalizado y les permite desarrollar aptitudes de comunicación e interacción social en el debate con sus pares, y de análisis y resolución de problemas frente al caso jurídico concreto.

Si la presentación empleada por la docente hubiese sido la elaborada por la inteligencia artificial y no la propia, las alumnas se hubiesen quedado con dudas tales como ¿qué significaban esas palabras sueltas que el ChatGPT agrupó en cada tema? ¿Cuál es la lógica jurídica de la selección de esas palabras y no otras? En la exposición de los casos jurisprudenciales relevantes, la inteligencia artificial, por ejemplo, no identificó el concepto de “fecha crítica”(18), sino que se limitó a consignar a qué país el tribunal le otorgó el territorio en disputa.

Con relación a la segunda parte de la clase y respecto al análisis de la cuestión limítrofe entre Argentina y Chile, se trabajó a partir de los outputs (informes) generados por la inteligencia artificial, enfocándose principalmente en las distintas respuestas que la herramienta brindó a cada una de las estudiantes, a partir de un idéntico prompt (instrucción). Hubo tantos outputs diferentes como alumnas.

Una vez formuladas las preguntas, resultó interesante observar que, si bien las respuestas de ChatGPT no se contradecían entre sí en cuanto a la información jurídica esencial -es decir, los argumentos de cada Estado y la valoración de los métodos de solución de controversias-, sí presentaban matices y enfoques diferenciados.

De manera comparativa, ante el interrogante: ¿Argentina ganó o perdió territorio con la resolución?, las respuestas proporcionadas por ChatGPT fueron afirmativas a favor de Argentina; sin embargo, solo en una de ellas se fundamentó explícitamente la decisión de la sentencia arbitral de laguna del Desierto. Asimismo, respecto a la pregunta: ¿Cuáles fueron los argumentos jurídicos de Chile?, en unas respuestas, la inteligencia artificial identificó como principales argumentos la interpretación del tratado de límites entre Argentina y Chile de 1881 y el desacuerdo sobre la divisoria de aguas. En cambio, en otras respuestas, se destacaron la interpretación restrictiva del laudo de 1902 y el cuestionamiento del uso de cartografía chilena defectuosa por parte de Argentina(19).

También se trabajó sobre la controversia limítrofe entre Argentina y Paraguay, en particular con relación a la isla Apipé. Al formular a la inteligencia artificial la misma pregunta -si Argentina había ganado o perdido territorio-, se evidenciaron respuestas marcadamente dispares. En una ocasión, la herramienta indicó que Argentina perdió territorio, debiendo desalojar Villa Occidental y retirarse de un área que consideraba propia. En otra, respondió que no existió una resolución formal e internacional definitiva al respecto.

Se advirtió que, aun proveyendo el input específico (los diez documentos previamente seleccionados) y no permitiendo la conexión de la herramienta a internet, la inteligencia artificial no logró procesarlos de manera integrada. En ciertos casos, fundamentaba sus argumentos en uno o dos archivos, mientras que en otros se basaba únicamente en uno, ignorando por completo los demás. Este comportamiento evidencia que, aunque la inteligencia artificial puede proporcionar información relevante, su capacidad para integrar y sintetizar múltiples fuentes complejas de manera coherente es limitada. En algunos casos, incluso se incluyó una sección separada sobre otros medios de solución pacífica de controversias que eventualmente podrían haberse tenido en cuenta en el caso concreto. En esta línea, se advirtió que tanto los argumentos como la sugerencia de otros modos de solución pacífica de controversia fueron desarrolladas, por la inteligencia artificial, con distintos niveles de profundidad y detalle. Por ello, resulta necesario complementar sus respuestas con análisis críticos y humanos que permitan una interpretación más completa y rigurosa.

Las alumnas observaron que esta inconstancia en los enfoques puede ser útil para estimular la reflexión y el análisis crítico, pero también implica un riesgo si se toma una sola respuesta como conclusión definitiva o como resumen completo de la cuestión estudiada.

V. Lista de recaudos que tomar cuando se estudia usando inteligencia artificial

Las alumnas sugieren a sus pares adoptar los siguientes recaudos para utilizar la inteligencia artificial de manera responsable y ética en el estudio del derecho.

Respecto del input:

- Las fuentes deben ser fiables.
- Las fuentes a emplear deben estar identificadas en su procedencia (autor, editor, lugar y fecha de publicación).
- Deben respetarse los derechos de autor y, por ese motivo, no pueden emplearse obras completas ni artículos de doctrina provenientes de fuentes que no sean de acceso abierto.
- Los documentos de gobiernos y sentencia de los tribunales deben accederse a través de sitios oficiales (por ejemplo: la Corte Internacional de Justicia). Es importante, destacar que el ChatGPT no cuenta en su

base de datos con sentencias oficiales, sino que nos arroja un resultado de sentencias de público conocimiento o ampliamente divulgadas, en muchos casos, erróneas.

- Las traducciones de documentos deben ser oficiales.

Respecto del output:

- Los resultados obtenidos mediante el uso de inteligencia artificial deben contener las fuentes empleadas.

- Los resultados elaborados por la inteligencia artificial deben identificar claramente que no son producto de la actividad académica del alumno.

- Si se emplean los resultados obtenidos por el uso de inteligencia artificial en otro producto (por ejemplo, un trabajo práctico de una materia o un artículo para publicar en una revista de la Facultad), debe dejarse constancia del uso de inteligencia artificial.

- Si se emplea el análisis de inteligencia artificial, en un trabajo académico, para analizar sentencias o doctrina, debe comprobarse y agregar citas, debido a que lo que hará la IA es sintetizar y simplificar los conceptos.

Respecto del prompt:

- Para comenzar, es fundamental formular un prompt (consigna) claro, indicando expresamente que la respuesta debe elaborarse exclusivamente con las fuentes proporcionadas, sin recurrir a información adicional o externa, detallándolas minuciosamente.

- Debe expresar o preguntar con precisión la información que se le requiere a la inteligencia artificial, evitando utilizar términos ambiguos que generen respuestas imprecisas.

- Debe delimitar el formato y la extensión de la respuesta esperada. El hecho de proporcionar una consigna detallada facilitará una respuesta más adecuada y coherente.

VI. Lecciones aprendidas

El uso de inteligencia artificial en cuestiones territoriales y limítrofes se realizó con los recaudos éticos necesarios. El input (datos suministrados) al ChatGPT provino de fuentes fiables. No se usó información falsa. Tampoco se permitió que la inteligencia artificial se conectara a internet para realizar una búsqueda de otras fuentes. Todo ello con el propósito de no generar “desinformación” y no promover el chovinismo ni la xenofobia. Argentina y los países limítrofes, más allá de las tensiones que mantuvieron durante las disputas y aun con miradas distintas sobre los procesos de resolución pacífica de aquellas, han establecido sus límites sin conflictos armados. El estudio de esos diferendos, desde un punto de vista jurídico, no debe fomentar ideas o conceptos que puedan menoscabar el desarrollo de una coexistencia pacífica y fraternal con los países vecinos.

Convencidas de que la educación no es un mero proceso de transmisión de conocimientos y de habilidades intelectuales, sino que aspira a contribuir a la formación integral de la persona en sus distintas dimensiones (intelectual, cultural, espiritual, social) incluyendo la vida comunitaria universitaria(20), y creyendo que en el centro de la formación de la persona humana se encuentra la relación indispensable entre maestra y alumna(21), compartimos las cuatro lecciones aprendidas en nuestra experiencia sobre el uso de inteligencia artificial para el estudio del derecho internacional público:

1. Todos los outputs (resultados obtenidos) contenían errores.

2. Todas las alumnas obtuvieron outputs (resultados) distintos a pesar de haber empleado el mismo input (datos) y formulado idéntico prompt (instrucciones).

3. Hubo glitches (errores o comportamientos inesperados) del ChatGPT. Por ejemplo, se excluía un cierto dato.

4. Los outputs (resultados) que arrojaron sesgos tuvieron una correspondencia directa con los sesgos culturales presentes en los datos suministrados y fueron identificados correctamente por las alumnas.

VII. Conclusión

El proceso de aprendizaje ha cambiado mucho desde el ejercicio de la lectio en la tradición medieval; la educación contemporánea no puede excluir el uso de la tecnología. Por ello, debe superarse la resistencia a la incorporación del uso de inteligencia artificial en el aula. En el siglo XXI, la educación universitaria de

los futuros abogados debe centrarse en promover el pensamiento crítico e incluir el uso ético y responsable de formas de inteligencia artificial.

En Cambridge (Reino Unido) y Pensilvania (Estados Unidos), científicos han identificado cómo el uso de inteligencia artificial modifica las actividades cognitivas(22). En particular y con relación al pensamiento crítico, observaron que la recopilación de información es desplazada por la verificación de la misma en las actividades cognitivas de memorización y comprensión. Mientras que la resolución de problemas se transforma en integración de las respuestas (outputs) obtenidas mediante el uso de ChatGPT y Copilot. En el análisis, la síntesis y la evaluación, se pasa de ejecutar tareas a gestionarlas. Y concluyeron que, si bien el uso de estas herramientas puede mejorar la eficiencia, también puede conducir a una dependencia excesiva a largo plazo en la herramienta y a una disminución de la capacidad para resolver problemas de forma independiente(23). A mayor confianza de la persona en la capacidad de la herramienta para realizar una tarea, menor esfuerzo de pensamiento crítico de la persona.

Del mismo modo, otros científicos en Boston, en un estudio relativo a la escritura de ensayos académicos por parte de alumnos universitarios, probaron que los estudiantes asignados al grupo de usuarios exclusivos de ChatGPT (en contraposición al grupo de alumnos que solo usaron sus cerebros) tuvieron un peor desempeño académico en todos los niveles: neuronal, lingüístico y de puntuación(24). Estas herramientas ofrecen oportunidades sin precedentes para mejorar el aprendizaje y el acceso a la información, sin embargo, su potencial impacto en el desarrollo cognitivo, el pensamiento crítico y la independencia intelectual exige una investigación contigua conforme los actuales hallazgos de su investigación(25).

En Londres y París, colegas de derecho internacional público realizaron una exhaustiva investigación sobre los resultados del uso de inteligencia artificial en la redacción de memoriales presentados en la edición 2025 de la competencia Philip C. Jessup International Law Moot Court y concluyeron que “aunque la inteligencia artificial puede escribir bien, no necesariamente investiga ni razona bien”(26). Ellos, como nosotras en Buenos Aires, identificaron errores de razonamiento de la inteligencia artificial(27). Coincidimos en que la inteligencia artificial tendrá un rol cada vez más importante en el desarrollo profesional de los abogados internacionales, siendo necesario que ejerzan control sobre el análisis jurídico y la verificación fáctica en los escritos que realicen con uso de inteligencia artificial.

(*) Profesora de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la UCA. Abogada (UCA, 2005). Master of Laws in International Law (The Fletcher School of Law and Diplomacy, 2009) como becaria Fulbright 2008-2009. Jueza en la competencia Philip C. Jessup International Law Moot Court en las rondas internacionales y nacionales brasileñas y argentinas desde 2006.

(**) Alumnas de cuarto año tarde B de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la UCA.

VOCES: ABOGADO - CULTURA - EDUCACIÓN - UNIVERSIDADES - ENSEÑANZA - DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO - INTELIGENCIA ARTIFICIAL - EJERCICIO PROFESIONAL - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - INTERNET - TECNOLOGÍA - DERECHO INFORMÁTICO - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS - ORGANISMOS INTERNACIONALES

Nota de Redacción: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en El Derecho: La enseñanza universitaria de la ética de la abogacía, por Armando S. Andruet (h.), ED, 189-920; Política y derecho. Sobre la enseñanza de la política en la carrera de derecho, por Sergio R. Castaño, ED, 196-1040; La enseñanza del derecho. La necesaria consideración de los problemas concretos de la comunidad a la luz de los derechos fundamentales. Objeto de la formación de los hombres de derecho, por José M. Abram Luján, Héctor P. Iribarne y Marcelo J. Salomone Freire, ED, 202-627; La enseñanza del derecho constitucional: la necesidad de volver a las fuentes (Algunas reflexiones en torno al XVIII Encuentro de Profesores de Derecho Constitucional), por María C. Recalde, EDCO, 2007-409; El nuevo Código Civil y Comercial y el rol de nuestra formación jurídica, por Mario Antonio Zinny, ED, 263-870; La enseñanza de la Constitución en el sistema educativo mendocino: previsiones legislativas desde 1983 a la actualidad, por Ezequiel A. Cánepa, EDCO, 2015-547; Los pasos iniciales de los profesores de derecho, por Julio Chiappini, ED, 271-870; Experiencias universitarias en el extranjero, por Santiago Legarre, ED, 272-945; Clases de Derecho por Zoom: algunos consejos, por Gonzalo Pereda, ED, 291-835; La facultad de Derecho a través de una pantalla: el impacto de la tecnología en el ideal universitario, por Gonzalo Pereda, El Derecho Diario, El abogado y el futuro, Cita Digital ED-III-CDVI-611. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(1) V. “Artificial Intelligence Coined at Dartmouth”, disponible en <https://home.dartmouth.edu/about/artificial-intelligence-ai-coined-dartmouth> (último acceso 03.06.2025).

(2) Traducción de María del Rosario de la Fuente. “For the present purpose the artificial intelligence problem is taken to be that of making a machine behave in ways that would be called intelligent if a

human were so behaving”. V. John McCarthy et al., A Proposal for the Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence (31 August 1955), p. 11, disponible en <http://jmc.stanford.edu/articles/dartmouth/dartmouth.pdf> (último acceso 03.06.2025).

(3) Estos objetivos fueron formulados a partir del Marco de competencias para docentes en materia de IA (UNESCO, París, 2025). Disponible en <https://doi-org.bibliotecauca.idm.oclc.org/10.54675/AQKZ9414> (último acceso 03.06.2025).

(4) El ChatGPT es una aplicación de chatbot de inteligencia artificial desarrollada por OpenAI en 2022. Pertenece a la categoría de LLMs (LargeLanguageModels) y constituye una forma de inteligencia artificial avanzada, diseñada y entrenada para comprender, traducir, predecir, resumir y generar lenguaje natural con fluidez y a una escala sin precedentes.

(5) Cfr. UNESCO, Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial (París, 2022), párrafo 104.

(6) Cfr. Discurso del Santo Padre León XIV al Colegio Cardenalicio, 10 de mayo de 2025.

(7) V. supra 5.

(8) UNESCO, Marco de competencias para estudiantes en materia de IA (París, 2025). Disponible en <https://doi-org.bibliotecauca.idm.oclc.org/10.54675/EKCU4552> (último acceso 03.06.2025).

(9) Corte Permanente de Arbitraje, caso 1925-01 Isla de Palmas (Estados Unidos de América c. Países Bajos), laudo de fecha 4 de abril de 1928.

(10) Corte Permanente de Justicia Internacional, caso sobre el estatus legal de Groenlandia Oriental (Dinamarca c. Noruega), sentencia de fecha 5 de abril de 1933.

(11) Corte Internacional de Justicia, caso sobre los islotes Minquiers y Échreous (Francia c. Reino Unido), sentencia de fecha 17 de noviembre de 1953.

(12) Para un concepto del principio *utispossidetis iuris*, v. Julio A. Barberis, “Un precedente poco conocido sobre la aplicación del *utispossidetis* a un río limítrofe que cambia de curso”, *Anuario Español de Derecho Internacional* No. 10, pp. 61-82 (1994).

(13) Obra disponible en la biblioteca San Benito Abad de la UCA, estantería abierta 341 C961L.

(14) Para un ejemplo de uso de Copilot en la justicia, v. María del Rosario de la Fuente, “El asistente de la inteligencia artificial de Microsoft Copilot ‘declara’ en juicio que depende de la supervisión y análisis humanos”, cita digital ED-V-CMXXII-349.

(15) El EVA es un espacio educativo alojado en la web, conformado por un conjunto de herramientas informáticas que posibilitan la interacción didáctica. Permite la publicación de materiales y actividades, la comunicación e interacción entre profesores y alumnos, y estudiantes entre sí, la colaboración en equipos, la organización de la materia, y la inclusión de ejercicios de autoevaluación. Además, permite implementar la cursada de la materia de modo remoto, en forma sincrónica y asincrónica. Actualmente, y conforme al plan de estudios vigente, la materia Derecho Internacional Público posee una modalidad híbrida de cursada, es decir, clases presenciales y cursada asincrónica a través del EVA. Para mayor información sobre el EVA, v. María Isabel Salinas, “Entornos virtuales de aprendizaje en la escuela: tipos, modelo didáctico y rol docente” (2011), disponible en https://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Facultad%20de%20Ciencias%20Sociales/PDF/educacion/articulos-educacion-eva-en-la-escuela_web-depto.pdf#:~:text=El%20uso%20de%20un%20EVA%20permite%20que,im%C3%A1genes%2C%20la%20construcci%C3%B3n%20de%20un%20hipertexto%2C%20la (último acceso 03.06.2025).

(16) V. supra 8, pp. 23 y 31.

(17) María del Rosario de la Fuente, “Estudio de las cuestiones territoriales y limítrofes con uso de inteligencia artificial” (2025).

(18) La fecha crítica es aquella en la cual la determinación de la soberanía territorial es decisiva.

(19) Para un análisis del arbitraje sobre laguna del Desierto, v. María del Rosario de la Fuente, “Argentina - Chile Laguna del Desierto Arbitration” en Gray, K. W. (eds.), *Global Encyclopedia of Territorial Rights*, Springer. Disponible en https://doi-org.bibliotecauca.idm.oclc.org/10.1007/978-3-319-68846-6_598-1 (último acceso 03.06.2025).

(20) Cfr. Congregación para la Educación Católica, Instrucción para la aplicación de la enseñanza a distancia en las universidades/facultades eclesíásticas (Ciudad del Vaticano, 2021), p. 2.

(21) Cfr. Dicasterio para la Doctrina de la Fe - Dicasterio para la Cultura y la Educación, Antiqua et Nova. Nota sobre la inteligencia artificial y la inteligencia humana (Roma, 28 de enero de 2025), párrafo 79.

(22) Hank Lee et al., “The Impact of Generative AI on Critical Thinking: Self-Reported Reductions in Cognitive Effort and Confidence Effects From a Survey of Knowledge Workers” (25 April 2025). CHI’25: Proceedings of the 2025 CHI Conference on Human Factors in Computing Systems. Article No. 1121, p. 15. Disponible en <https://doi-org.bibliotecauca.idm.oclc.org/10.1145/3706598.3713778> (último acceso 03.06.2025).

(23) Ibídem, p. 16.

(24) Nataliya Kosmyna et al., “Your Brain on ChatGPT: Accumulation of Cognitive Debt when Using AI Assistant for Essay Writing Task” (10 June 2025), pp. 133-141. Disponible en <https://doi-org.bibliotecauca.idm.oclc.org/10.48550/arXiv.2506.08872> (último acceso 11.06.2025).

(25) Ibídem, pp. 142-143.

(26) Traducción de la autora. V. Damien Charlotin y Niccolò Ridi, “GenAI as an International Lawyer: A Case Study with the Jessup International Law Moot Court” (5 de junio de 2025), p. 30. Disponible en <http://dx.doi.org.bibliotecauca.idm.oclc.org/10.2139/ssrn.5283722> (último acceso 14.06.2025).

(27) Así como también tergiversación de los hechos del caso (e incluso invención pura y simple de los hechos) y problemas con las citas de las fuentes (sean fuentes inexistentes o fuentes que no fundamentan el punto argüido).